

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

OCAÑA

Número 2

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 869 de 2009, se ha dictado la sentencia de fecha 5 de abril de 2011 que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 49 de 2011

En Ocaña, a cinco de abril de 2011.

Vistos por Alicia Parrondo Amago, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 869 de 2009, a instancia de la entidad Masodusa, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Ruth Gómez Iglesias, contra la entidad Gramuñoz, S.L., con domicilio en Villatobas, calle San José número 68, representada por el Procurador de los Tribunales don Moisés Mata Tizón, contra la entidad Cubiertas Gel-Lu, S.L., con domicilio en Villatobas, calle Culebrinas, 9 y contra Ion Catalen Donteá, con domicilio en Villatobas, calle Reyes Católicos número 54, declarados en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción declarativa y de reclamación de la cantidad de 25.286,72 euros, intereses legales y costas, y en consideración a los siguientes

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo. Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Ruth Gómez Iglesias en nombre y representación de la entidad Masodusa, S.L., contra las entidades Gramuñoz, S.L., Cubiertas Gel-Lu, S.L. e Ioan Catalen Donteá, y declaro la existencia de un contrato de mandato representativo, de carácter verbal, entre las codemandadas, que tenía por objeto el encargo de los trabajos de forjado de la vivienda que se está construyendo Gramuñoz, S.L. en el solar de su propiedad sito en Azanuy, calle Mayor, número 44, y, en consecuencia, condeno a la codemandada Gramuñoz, S.L., a abonar a la entidad Masodusa, S.L., el importe de los trabajos realizados y que ascienden a la suma de 25.286,72 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente sentencia y, desde ésta hasta su completo pago, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ion Catalen Donteá, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ocaña 27 de septiembre de 2011.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.- 8973